

Transformación del Estado Colonial. Un balance de la cuestión Rioplatense¹

*Eduardo R. Saguier**

Balance de la Cuestión

En la tradición historiográfica argentina la discusión alrededor de si la fundación de las ciudades o del Virreinato estuvo en los orígenes de la nacionalidad argentina alcanzó siempre extremos fuertemente polémicos.² En ese sentido, los que como Alberdi (1856), Mitre (1871), Quesada (1881), Sarmiento (1883), Ramos Mexía (1887), y González (1888),³ -influidos por el germanismo de Thierry y Guizot- sostuvieron la tesis de que en la transición de las formas de estado coloniales le cabía la prioridad a las provincias por sobre la nación,⁴ atribuían al estado colonial-Habsburgo, es decir a la fundación de las ciudades, el origen de la nacionalidad argentina. Por lo contrario, aquellos otros autores de filiación positivista -como García (1900), Matienzo (1910), Levillier (1912), Ingenieros (1918), Ravignani (1938), y Levene (1952)- sostenedores de la tesis que en dicha transición le cabía la prioridad a la nación por sobre las provincias, atribuían al estado colonial-Borbónico, es decir al Virreinato del Río de la Plata, el mérito de dicho origen.

Más luego, las explicaciones positivistas para explicar las transiciones entre las sucesivas formas de Estados coloniales y nacionales fueron desplazadas por las teorías economicistas y modo-produccionistas, sugeridas por Wright (1975), las cuales ligaban dichas transiciones con las respectivas crisis o agotamientos de los modelos de acumulación. Estas ligazones debían hacerse teniendo en cuenta el contenido de clase de dichas crisis -por cuanto el estado sería la arena donde se dirime la lucha de clases- y el impacto acelerador que dichas crisis tenían en la circulación de las élites políticas y en la modificación de los bloques históricos.⁵

Ultimamente, para las teorías dependencistas (Gunder Frank, Wallerstein), la periferalización de las regiones económicas productoras de bienes de exportación llevaban necesariamente a relaciones sociales de producción coercitivas y a la formación de estados absolutistas.⁶

* Universidad de Buenos Aires, CONICET.

Este análisis de clase ha sido discutido recientemente desde diversas líneas de cuestionamiento.⁷ En una primer línea, Elster (1985), fundado en la obra de Moses Finley, niega la supuesta necesidad de la correspondencia entre las clases sociales y los sujetos o actores colectivos. Una segunda línea de razonamiento, que niega rotundamente la posibilidad de que la ecuación clase-sujeto sea válida en sociedad alguna, ha tomado a su vez dos formas distintas en la literatura pos-marxista. Una primer forma de negación, que desarrollan Hirst (1977) y Hindess (1985), sostiene la imposibilidad de conceptualizar las clases como sujetos históricos debido a la circunstancia de carecer las mismas de los medios discursivos de deliberación, decisión y ejecución requeridos para atribuirseles la condición de actores sociales.⁸ Una segunda forma, planteada por Laclau y Mouffe (1987), sostiene la sobredeterminación e inestabilidad de toda identidad y la multiplicidad de interpelaciones a las que los sujetos históricos están expuestos.

En una perspectiva Michelsiana-Weberiana otros autores se propusieron analizar los bloques históricos y las prácticas discursivas implementadas por diversas élites en las diferentes transiciones de formas de estado, sobre la base de la autonomía de lo político.

Para enfatizar la importancia de dicha autonomía, Lachmann (1990) sostiene la hipótesis que lo que determina la formación de nuevas clases sociales (burguesía, proletariado) y nuevos modos de producción son los conflictos en el seno de las élites, y no lo que tradicionalmente se dió en llamar lucha de clases. Asimismo, Higley, Burton, y Field (1990), sostienen que la frecuente desunión y/o divergencia entre las élites es lo que alimenta la inestabilidad política y la consiguiente discontinuidad institucional.

Higley y Burton (1989) proponen considerar a un régimen político como estable sólo si tuvo lugar en la élite una identificable transformación hacia una élite consensual y voluntariamente unida. Dicho consenso o estabilidad, se caracteriza para Fradkin (1986), por el equilibrio inestable entre corporaciones cristalizadas en mayor o menor grado, donde lo que se disputaba era el status de cada gremio en la jerarquía de cuerpos, e.g.: el consulado, el cabildo, la iglesia, la milicia, y los gremios de azogueros, hacendados, y artesanos (zapateros, panaderos, plateros, etc.).

Finalmente, para la concepción Foucaultiana del poder, lo que aparece como algo que sólo niega o reprime, opera en realidad como una ideología que enmascara la naturaleza verdadera del poder, como algo que afirma y que es positivo. Esta naturaleza productiva del poder es la que está íntimamente ligada con la relación poder-conocimiento que Foucault desarrolla.⁹ El poder y el conocimiento están tan íntimamente confundidos que uno supone al otro; no hay conocimiento sin poder, ni poder sin conocimiento, de aquí que, donde el conocimiento es afectado, las relaciones de poder, al decir de Keenan (1987),

no solo dicen “no”, sino que estimulan, excitan, incitan al conocimiento.¹⁰

En ese sentido, debemos decir con Tigar y Levy (1978) y Foucault (1986) que la implementación de la legislación para la reforma del estado colonial no era ajena a las mejores tradiciones de las monarquías occidentales, para las cuales el conocimiento y desarrollo del derecho estaba íntimamente vinculado a los avances de la burguesía mercantil y a la consiguiente transformación de las formas de estado.¹¹

En cuanto a lo que determinaba la estabilidad en el mundo colonial la historiografía más reciente ha concluido que ella se debía al hecho de que los cabildos coloniales estuvieron controlados por verdaderas oligarquías familiares.¹² Para Barbier (1972), quien estudia el caso Chileno; Alvarado Morales (1979), quien estudia la élite de la ciudad de México, y Martínez Ortega (1989), quien analiza la élite Yucateca, lo que determinaba que los cabildos estuvieran nepóticamente controlados fué la intensa endogamia practicada por los grupos dominantes.¹³ Sin embargo, para la mayoría de los autores que trataron el tema, como Peña (1983), lo que determinaba que los Cabildos coloniales estuvieran controlados por minorías oligárquicas no fué la intensa endogamia practicada por los grupos dominantes sino las numerosas subastas de oficios públicos encaradas por las colonizaciones Habsburga y Borbónica. A criterio de Golte (1980), Tord y Lazo (1981) y Reyes Flores (1983), en sus análisis del Perú colonial, la burocracia borbónica estaba compuesta por funcionarios civiles (Corregidores), eclesiásticos y militares, que explotaban una renta fiscal y mercantil, al extremo de configurar el intento de constituir una clase burguesa, en cuanto burocracia, que los contraponía a los señores indianos o criollos, usufructuarios de una renta de clase, lo cual dió lugar a una crisis de legitimidad.¹⁴

El proyecto de acumulación burguesa fracasó, a juicio de Golte, “...debido a sus contradicciones internas, a la resistencia del poder colonial y a la de cuantos resultaban perjudicados por el proceso de acumulación y de monopolio comercial”.¹⁵ En el caso del Río de la Plata, los cabildos de las ciudades cabeceras de las provincias interiores se caracterizaron también, a diferencia del cabildo del puerto de Buenos Aires, no sólo por una intensa endogamia sino también por una intensa lucha inter-clánica e inter-estamental. Desde fines del siglo XVI, el problema del nepotismo estuvo presente en la historia política del Río de la Plata.¹⁶

Más aún, Peire (1990) prueba que el conflicto en el seno de los Cabildos se extendía al interior de otras corporaciones (los Capítulos de las órdenes religiosas) donde las distintas facciones tomaban partido por las facciones políticas locales. Sin embargo, a juicio de Real de Azúa (1961), el “patriciado” colonial correspondiente a la región Rioplatense pudo hacerse fronda (lucha intra-oligárquica) por no haberse dado una crisis de hegemonía o legitimidad

o, en sus palabras, no haberse dado un asedio político-ideológico desde la misma base social, como se había dado en el mundo andino.¹⁷

Pero a diferencia de la época de la Organización Nacional (1852-90), donde el discurso clientelístico clánico (padrinazgo nepótico) fué utilizado por la oligarquía central para promover la unidad nacional y el control estatal central, nuestra hipótesis sostiene que el nepotismo en el mundo colonial fué implementado por los patriciados locales sólo para preservar un espacio de poder propio, libre de la intromisión de las élites burocráticas centrales. La implementación de esta formación discursiva condicionaba a la burguesía comercial porteña y a las élites burocráticas centrales, si pretendían operar en las provincias, a ir al pie de las oligarquías patricias locales. Ultimamente, Chiaramonte (1989) sostuvo sin alcanzar a fundamentarlo, la tesis de que en el Virreinato del Río de la Plata la clase o élite que concibió la independencia carecía al momento de protagonizar dicho fenómeno de madurez social e intelectual.¹⁸

En este trabajo habremos de hacer una lectura de las tomas de conciencia que las diferentes capas sociales en las diferentes regiones geográficas tuvieron de la transición del estado colonial burocrático-patrimonial al estado colonial burocrático-absolutista. Para dicho estudio hemos creído apropiado implementar las categorías de bloque histórico, hegemonía cultural, intelectual orgánico, y guerra de posición y movimiento.¹⁹

En una primera aproximación, al indagar en los respectivos bloques históricos, las causas y las consecuencias de la crisis de transición, y las prácticas discursivas de los clanes patricios y los Cabildos seculares,²⁰ aplicaremos el método materialista Gramsciano y el genealógico Foucaultiano;²¹ y en una segunda aproximación implementaremos las teorías acerca de la inconsistencia de status (Lenski, 1954), la amenaza social (Vilar, 1981), la movilidad social descendente (Goldstone, 1986), y la competencia triádica en las vinculaciones clientelísticas (Lemieux, 1987).

I.- La Transición del Estado Colonial Burocrático-Patrimonial al Estado Colonial Burocrático-Absolutista

La transición entre las formas de estado coloniales también fué motivo de estudio. Sarfatti (1966) diferenciaba a los estados coloniales burocrático-absolutistas de los estados coloniales burocrático-patrimoniales, por estar los primeros íntimamente ligados a nuevas políticas mercantilistas y a redimensionamientos de los espacios político-coloniales.

Con la ruptura en las provincias del bloque histórico colonial burocrático-patrimonial donde la hegemonía era ejercida por:

- a) una intelectualidad y clero Jesuíticos;²²
- b) una burocracia local;²³
- c) una clase encomendil; y
- d) una burguesía comercial dependiente de los comerciantes Registreros y del Real Asiento de Inglaterra;²⁴ y en la cabecera portuaria por diversas élites centrales (burocracia virreinal, alto clero, y comerciantes monopolistas); las presiones internas habrían condicionado la vigencia de nuevos bloques históricos donde la hegemonía vino a ser ejercida en las provincias por élites compuestas por:

- a) una intelectualidad Reformista;²⁵
- b) una burocracia capitular hereditaria; y
- c) una burguesía comercial dependiente de los consignatarios de las casas monopolistas españolas radicados en Buenos Aires.²⁶

En tanto, en la cabecera virreinal, las Reformas Borbónicas habrían condicionado la existencia de una burocracia profesional centralizada y asalariada (Oidores de la Real Audiencia,²⁷ Oficiales del Tribunal de Cuentas,²⁸ Diputados del Real Consulado de Buenos Aires,²⁹ Alto Clero Secular,³⁰ autoridades Universitarias,³¹ oficiales del Ejército, Subdelegados de Real Hacienda,³² y Administradores de Estancos Reales (Tempo-ralidades,³³ Correo,³⁴ y Real Renta de Tabaco y Naipes,³⁵).

En el caso concreto de las provincias que integraron el antiguo Virreinato del Río de la Plata, la fundación de este último, ocurrida en 1778, conjuntamente con la sanción del Reglamento para el Comercio Libre y la imposición de la Real Ordenanza de Intendentes (1784),³⁶ le significó a la élite burocrática Limeña la pérdida del control de un inmenso territorio. Salvo las cuatro provincias Altoperuanas (Potosí, Cochabamba, Chuquisaca, y La Paz), los patriciados de la quincena de provincias, que habiendo pertenecido al Virreinato Peruano y a la Real Audiencia de Charcas pasaron a constituir el nuevo Virreinato del Río de la Plata, mudaron su lealtad para con las élites burocráticas Limeña y Chuquisaqueña hacia la más moderna élite Bonaerense; los patriciados de las tres provincias Cuyanas, que como Corregimiento de Españoles había dependido de la Capitanía General de Chile, mudaron también su lealtad para con la élite Chilena hacia la cada vez más poderosa élite Bonaerense.³⁷

En cuanto al patriciado de las cuatro provincias Altoperuanas, estas dividieron su lealtad entre la Real Audiencia de Charcas, que continuó en el ejercicio de sus funciones, y la Real Audiencia de Buenos Aires, con sede en la capital del Virreinato del Río de la Plata.

Las causas de la crisis del estado colonial burocrático-patrimonial, las

encuentran diversos autores en:

- a) la erosión de la hegemonía intelectual jesuítica (1767);
- b) las crónicas guerras Europeas y la caída de Portobello (1748);
- c) el alza del costo de vida y la pérdida del poder adquisitivo del circulante que el cambio de ruta de la salida del metálico -del Istmo de Panamá al Río de la Plata- significara;
- d) el boom de la minería Potosina y del ilegal comercio mayorista Potosí-Buenos Aires; y la quiebra del monopolio comercial de Cádiz (Reglamento de Comercio Libre);³⁸
- e) la profunda crisis fiscal que el contrabando generaba;
- f) las crónicas rebeliones indígenas (Tupac Amaru);³⁹ y
- g) la derogación de los Corregimientos, y el fortalecimiento de los cabildos.⁴⁰

Al estar los patriciados del interior de las colonias latinoamericanas (en especial las élites capitulares) interesadas en preservar un espacio de poder propio, libre de la intromisión de las élites burocráticas centrales, fueron condicionadas a manipular las corporaciones más relevantes de su tiempo.⁴¹ Entre estas, los Cabildos o Ayuntamientos fueron las corporaciones que más se habían destacado, por su representatividad local, durante la larga colonización burocrático-patrimonial. En efecto, aquellos cargos capitulares que no podían ser arrendados ni subastados por ser electivos, como el de los alcaldes ordinarios, los alcaldes de aguas, o los alcaldes de hermandad, fueron de manera restringida distribuidos en beneficio de una ultra-minoría de vecinos beneméritos. Ello fué logrado mediante la imposición legal de una numerosa serie de restricciones en las elecciones que anualmente se convocaban, lo que reducía el número de los elegidos a un ínfimo núcleo de parientes.⁴² Pero cuando la corona española se vió precisada, por necesidades fiscales y militares, a acentuar su naturaleza patrimonial, subastando gran parte de los cargos capitulares de sus colonias, derogando la costumbre de arrendarlos anualmente, y suprimiendo el cargo de Corregidor, máxima autoridad en las cuatro ramas de Gobierno, Justicia, Hacienda y Guerra, la autonomía de los Cabildos creció notoriamente, arrogándose las causas de Gobierno y Justicia, y aumentando la naturaleza hereditaria y endogámica de sus cargos.⁴³

Más aún, los Cabildos locales solían arrogarse -dirimiendo causas judiciales- la facultad de usufructuar los fondos de capellanías y obras pías. Cuando en 1767 la monarquía Borbónica expulsó a los Jesuitas, los Cabildos locales se arrogaron también la facultad de elegir al Diputado que los representara ante las Juntas Municipales de Temporalidades.⁴⁴ Asimismo, para romper las alianzas de sangre enhebradas desde la conquista por las élites locales y lograr que los peninsulares accedieran a los Cabildos coloniales, las

Reformas Borbónicas impusieron la Alternativa.⁴⁵ Pero como los patriciados locales también se las arreglaban para eludir estas normas, casando a sus hijas con peninsulares, la Corona se vio asimismo obligada a reiterar por Reales Cédulas la prohibición del parentesco de los cabildantes dentro del cuarto grado civil.⁴⁶

No obstante la instauración de estas normas, los patriciados locales lograron evadirlas invocando la prelación del Derecho Común, que permitía “...*puedan ser regidores padre e hijo, y dos hermanos*”.⁴⁷

Estas restricciones, para algunos autores vestigios, supervivencias o reminiscencias del Antiguo Régimen Habsburgo, hacían que cuanto más pequeño era el vecindario mayor era la probabilidad de que los candidatos a ser elegidos fuesen parientes de los electores o, en su defecto, parientes entre sí. Más aún, las Reformas Borbónicas requirieron a los aspirantes a capitulares poseer solvencia, no estar endeudados con la Real Hacienda ni con las grandes casas comerciales de Cádiz o Buenos Aires, haber cumplido con el “*hueco*”,⁴⁸ y tener las fianzas actualizadas en caso de haberse venido éstas a menos.

No puede sorprender que en aquellos lugares donde dichas normas se aplicaran los comerciantes peninsulares tuvieran mayor chance que los vecinos beneméritos; la circunstancia de que los potenciales candidatos fueren una ínfima minoría hacía que los cargos de alcalde de primero y segundo voto, alguacil mayor, fiel ejecutor, procurador general, defensores de pobres y menores, depositarios de Propios y Arbitrios, alcaldes de hermandad o jueces pedáneos, y alcaldes de aguas, fueren repartidos mayormente entre peninsulares y parientes y que se hiciere casi imposible un control de gestión que beneficiara a la Real Hacienda, pues entre parientes se disimulaban las transgresiones y morosidades que a diario cometían en el pago de los derechos reales.

Si a ello agregamos que en la designación de las autoridades de las Juntas Municipales de Temporalidades, las Maestrías de Postas, los estancos y tercenas de la Renta de Tabaco, las jefaturas de regimientos, las Máyordomías de Capellanías y Obras Pías, y los Rectorados de las universidades y colegios, intervenían directa o indirectamente los alcaldes, podemos concluir entónces que sus cargos también eran repartidos entre parientes, resintiéndose de esa manera la capacidad administrativa, recaudatoria, educativa y represora del poder colonial, la cual se volvía así ilusoria.

La circunstancia de que los contadores, los conjuces y los agrimensores elegidos por los Alcaldes para tasar bienes de ausentes, menores o difuntos, fueren parientes o “apandillados” de alguna de las partes, contribuía a reforzar aún más la élite política que detentaba el poder capitular. Para que se produjera dicha crisis de transición (1748-77) fué necesario entonces que:

I) los patriciados de la docena de provincias que constituyeron el Virreinato del Río de la Plata tomaran conciencia que:

- a) las grandes masas indígenas del Alto Perú constituían una amenaza social, para lo cual había necesidad de neutralizarlas institucionalizando su distrito como Gobernación-Intendencia;⁴⁹
- b) la élite burocrática Limeña se había convertido en un obstáculo a su ascenso político, económico, y social. Al infligir la élite imperial (los virreyes, oidores, y obispos) a la docena de clanes provinciales políticas fiscales, comerciales e inmigratorias que beneficiaban sólo a los comerciantes residentes en Lima, estaban de hecho amenazando a las élites provinciales con sufrir una movilidad social descendente;⁵⁰ y
- c) la relación extra-legal con la clase comisionista de las casas comerciales españolas afincada en Buenos Aires les devengaba una gran ventaja del punto de vista económico y social;⁵¹

II) la élite imperial tomara conciencia que la adopción de las llamadas Reformas Borbónicas: fortalecimiento del clero secular mediante políticas regalistas (expulsión de los Jesuitas), reglamentación del Comercio Libre (de las colonias con todos los puertos de España, 1778), erección de fueros judiciales estamentales y corporativos (Real Renta de Tabaco y Naipes, 1779, Regimientos y Milicias Provinciales, Gremio de Azogueros, y Tribunal de Consulado, 1794),⁵² imposición del Estatuto de la Limpieza de Sangre en la incorporación a la oficialidad del Ejército y a las Ordenes Terceras, secularización del ingreso a las universidades,⁵³ igualdad de los contrayentes en la celebración de los matrimonios (Real Pragmática, 1776),⁵⁴ régimen de *gracias al sacar* (1795) para la dispensa de la identidad racial,⁵⁵ implantación de la Real Ordenanza de Intendentes (1782),⁵⁶ y derecho de los peninsulares a acceder a los cabildos (Alternativa), contribuiría a:

- a) recolonizar el cono sur impidiendo la gestación de una burguesía comercial local autónoma de las casas monopolistas de Cádiz;
- b) garantizar la emigración peninsular;
- c) mediatizar el poder de las oligarquías criollas locales;
- d) asegurar la estructura estamental de la sociedad colonial; y
- e) ahuyentar la amenaza del contrabando y la invasión inglesa.⁵⁷

La estamentalización, según nuestra tesis, también jugó en la transición del estado burocrático-patrimonial colonial al estado colonial burocrático-absolutista un rol determinante. En dicha transición, McAlister (1957) y Archer (1977) comprobaron para el caso de México, Kuethe (1978) para el caso de la Nueva Granada, y Campbell (1978) para el caso del Perú, la consolidación de un proceso de estamentalización y aristocratización de las milicias, y Farriss (1968) comprobó para el caso de México una consolidación del proceso de

estamentalización del clero.

Los prejuicios raciales y religiosos, también jugaron en dicha transición un papel clave por cuanto cuando los criollos padecían de un status adscripto subalterno (raza, sospecha de ascendencia judía, nacionalidad, ilegitimidad, desheredamiento, pobreza) -que era esencialmente inmodificable a través de la movilidad individual- la inconsistencia de status resultante no pudiendo resolverse sino mediante cambios políticos profundos.⁵⁸

El parentesco, también jugó en dicha transición un rol relevante, desempeñando una doble función. Por un lado, para los comerciantes que se internaban en las provincias, las relaciones de parentesco heredadas de su familia en Europa, así como las adquiridas en América, eran una herramienta social que les permitía ingresar a los diversos oficios capitulares -para los que se requería ser vecino- y obtener las fianzas mediante las cuales lograban adquirir los cargos públicos, y los dineros con los cuales solventar los gastos de radicación.

El parentesco adquirido les permitía también a los comerciantes y funcionarios peninsulares penetrar más fácilmente en los mercados interiores, obtener mercadería fiada, celebrar compañías de comercio con sus paisanos europeos, y contraer matrimonio exitoso.

Específicamente, mediante el parentesco adquirido por vía matrimonial, los comerciantes peninsulares lograban imponer los precios de venta a la mercadería que introducían, y simultáneamente extraer el máximo de excedentes pagando el precio mínimo por los frutos que producían los hacendados, azogueros, y obrajeros del interior.

Por otro lado, para el patriciado local formado por los productores del interior, las relaciones de parentesco heredadas y adquiridas eran un mecanismo defensivo contra los abusos de los funcionarios metropolitanos y los comerciantes importadores, contra las exacciones fiscales de la Corona, y por la mejor colocación de sus propios productos. También eran estas relaciones de parentesco indispensables para controlar las instituciones locales e impedir que los comerciantes y los funcionarios foráneos pudieran monopolizarlos.

Ultimamente, Greenow (1985) señaló que los criterios étnicos no eran los más relevantes para entender las inconsistencias de status en el mundo colonial. Greenow subrayó que la articulación comercial, la división y localización de la propiedad y el control del crecimiento urbano fueron orientados no solo por la élite criolla o española, sino especialmente por aquella élite cuyas redes de parentesco eran las más influyentes.⁵⁹

Lo que comenzó a inicios del siglo XVIII como una aristocracia o como prácticas clánicas, racistas, estamentales y corporativas para defender intereses de familia, terminó por envolver a los patricios o criollos rioplatenses en serias disputas con las autoridades impuestas por la administración colonial peruana,⁶⁰

lo cual finalmente precipitó la fundación del Virreinato del Río de la Plata.

II.- Conclusión

La amenaza social que la movilización de los sectores indígenas o de las poblaciones de las regiones interiores significaron como factor determinante o precipitador de modificaciones en la composición de los bloques históricos y de rupturas en las formas de estado varió según: a) el tenor de la transición operada; y b) el grado de autonomía relativa que detentaban las instituciones estatales respecto de la presión de las masas.

Así por ejemplo, observamos que en la transición aquí estudiada operaron factores endógenos vinculados con luchas étnicas, clánicas, estamentales, corporativas, y regionales, así como factores exógenos (la toma de conciencia que la élite imperial tuvo de la amenaza inglesa).

En ella las luchas étnicas, clánicas, estamentales y regionales fueron neutralizadas mediante compromisos que se consumaban en los propios cabildos seculares.

La amenaza social que las rebeliones indígenas significaron fué eliminada mediante el terror militar, y sus secuelas neutralizadas mediante un redimensionamiento de naturaleza espacial y jurisdiccional (creación del Virreinato del Río de la Plata e instauración de las Gobernaciones-Intendencias).

La amenaza militar inglesa no hizo más que acentuar las connotaciones centralistas de un régimen absolutista y mercantilista tardío.

Las prácticas nepóticas, institucionalizadas durante la vigencia del estado burocrático-patrimonial colonial (Habsburgo), y manifestadas en el rol jugado por el parentesco patricio en la disputa por el poder del aparato del estado municipal, fueron combatidas recién por las Reformas Borbónicas, entre las cuales se destacó la alternativa. Esta última, sumada a otras medidas, debilitaron la autonomía de los cabildos.

La dificultad conceptual de identificar la pertenencia a determinadas instituciones, tales como los clanes familiares, con el de miembro del patriciado, habría reducido la importancia del rol que cumplía la ideología y la generación.

A juzgar por Therborn (1979), quien a su vez se inspira en Gramsci, la familia no puede considerársela parte del estado.⁶¹ Sin embargo, mediante el mecanismo del nepotismo, los clanes familiares de los patriciados provinciales pertenecían de hecho a la sociedad política local.

Aquellos estados provinciales cuyos patriciados estuvieron nepóticamente constituídas por miembros de ciertos clanes familiares contaban con una exigua sociedad civil.⁶² De igual manera, la alta jerarquía de la Iglesia Católica,

reclutada por lo general del seno del patriciado, pertenecía mediante el mecanismo del Patronato Real primero, y del Patronato Nacional después, a la sociedad política y no a la sociedad civil.

Para sintetizar, podemos concluir que la endeblez de muchos de los análisis tradicionales procede en mi opinión del afán de tomar tanto al estado como a las familias patricias, los Ayuntamientos o Cabildos seculares y eclesiásticos, las Juntas Provinciales y Municipales de Temporalidades, la Renta de Tabaco y Naipes, las Universidades, los Vicariatos de cada una de las Ordenes religiosas, las Comandancias de Armas, las Administraciones de Correos, las Maestrasías de Postas, las Mayordomías de Capellanías y Obras Pías, y las Administraciones de Diezmos y Alcabalas con un criterio instrumentalista, en lugar de visualizarlos como meros espacios donde se inscribían relaciones de fuerzas.

Para las concepciones funcionalistas hasta hace poco prevalecientes, la familia fué tomada como la célula básica o la organización primaria de la sociedad; y para las concepciones Althusserianas como un aparato ideológico perteneciente a la sociedad civil,⁶³ ideal para la mediación y resolución de conflictos.

En realidad la familia patricia sería más bien la resultante de antagonismos sociales inscriptos en la propia estructura del estado colonial, o la condensación material y específica de relaciones de fuerzas entre parientes e instituciones.⁶⁴ Dichos análisis estarían fundados asimismo, a la luz de una interpretación Foucaultiana, en una errónea concepción acerca de la índole o naturaleza del poder. Para los autores que en su momento siguieron a Althusser, el poder de los aparatos ideológicos sería algo así como el instrumento o la propiedad adquirida de una clase dominante, cuando en realidad, en opinión de Gramsci primero, y Foucault más luego, el poder sería más bien el ejercicio actual de una estrategia de dominación, y no sería atributo de un sujeto, sino de una relación de fuerzas que pasa tanto por las fuerzas dominantes como por las dependientes.⁶⁵

En el juego de dichas estrategias, la transición de los sucesivos tipos de estados coloniales y nacionales, estaría ligado no con las respectivas crisis o agotamientos de los modelos de desarrollo económico, como lo proponen Wright y Ansaldi, sino con los cambios en las formaciones y prácticas o estrategias discursivas.⁶⁶

NOTAS

1. Versión mejorada de la ponencia presentada en las Jornadas Internacionales sobre Historia Económica de América Latina, celebradas en la Universidad Nacional de Luján en Junio de 1990. Debo agradecer en esta versión las agudas críticas de los Profesores Ricardo Salvatore y Miguel Murmis.
2. Saguier, 1986. Al decir de Dobb (1977), son las contradicciones internas las que "determinan la forma y la dirección concretas de los efectos que ejercen las influencias externas" (Dobb, 1977, 82).
3. Para Joaquín V. González, los Cabildos, al haber sabido resistir la naturaleza centralista y absolutista de obispos y gobernadores, "...parecían repúblicas perfectas, aún dentro de una monarquía de hierro" (González, 1888, Libro Primero, II).
4. Al lamentarse que en la Argentina Independiente no se hubieran dejado en pie los Cabildos, con sus libertades y sus fueros, añoraban en la práctica el "republicanismo" colonial Habsburgo-erosionado por el discurso Reformista Borbónico y demolido por el discurso Revolucionario.
5. Canak, 1984, 8; y Lears, 1985, 571.
6. Salvatore, 1989.
7. Caínzos López, 1989.
8. Al igual que las clases sociales, las categorías de patriciado, oligarquía y élite, que conformaron las transiciones entre diversas formas de estado, tampoco contaron con los medios discursivos de deliberación, decisión y ejecución requeridos para atribuirseles la condición de actores sociales. Ellas fueron tratadas generalmente en forma unívoca. Al decir de Aron (1954), Friedrich (1950), Barman y Barman (1978), y Colley (1987), nunca se dió en la historia de las sociedades estratificadas la homogeneidad de una élite (Meisel, 1975, 325); por el contrario, se dieron élites heterogéneas, unas viejas y otras nuevas; unas urbanas y otras rurales; unas centrales y otras periféricas; unas mineras, terratenientes, comerciales, industriales, o financieras; y otras militares, eclesiásticas, judiciales, o universitarias. De ahí que el funcionamiento de las élites pueda ser visualizado mejor bajo el prisma de las instituciones militares, diplomáticas, universitarias, judiciales o eclesiásticas, analizando la composición y el comportamiento de los miembros de dichas instituciones. De ahí también que dicho comportamiento puede ser mejor analizado estudiando no solo el patronazgo urbano y rural, sino también el patronazgo capitular, eclesiástico, militar, y administrativo. Sólo la comparación con esta base

más amplia puede determinar, las características únicas a la élite o hacer más claro el proceso de reclutamiento y circulación de la élite (Barman y Barman, 1978, 83; y Yeagar, 1979). El método más práctico y usual ha sido, entónces, para numerosos autores (Pang y Seckinger, 1972; Flory, 1975; Barman y Barman 1976, 1978; Yeagar, 1979; Nunn, 1970-72; Mayo, 1982; Marchena, 1983; García Jordán, 1986; Trindade, 1986; Allub, 1989; y Peire, 1990), identificar la calidad de miembro de ciertas instituciones con la calidad de miembro de la élite, y analizar su rotación interna bajo la perspectiva de la circulación de las élites. Las dificultades de este método son, según Barman y Barman, obvias, por cuanto las características de miembro de la élite pueden muy bien ser mucho más abarcadoras que la de miembro de ciertas instituciones, si las instituciones elegidas son pequeñas en tamaño y su rotación lenta (e.g.: los Cabildos). Por lo contrario, dichas características pueden también ser menos comprensivas que la de miembro de ciertas instituciones, si las elegidas son grandes en tamaño y su rotación más rápida (e.g.: Cabildos Abiertos).

9. Morey, 1983, 15-36; y Poster, 1987, 114-119.

10. Poster, 1987, 113-120.

11. Tigar y Levy, 1978, 215-236; Foucault, 1986, 14; y Poster, 1987, 119. En la propia Europa, la caracterización, categorización, comportamiento, y mecanismo de constitución de las clases o estamentos se discutió intensamente al extremo de concluirse que no seguían una dirección unilineal. A juicio de Kofler (1974), ya en la Florencia de los Médici se operaba en la burguesía comercial un desarrollo "...hacia la feudalización de la vida, o hacia su hispanización, cuyos elementos son el desprecio por el trabajo y la manía por la limpieza de sangre" (Kofler, 1974, 103 y 126; y Atienza, 1987). Ni Inglaterra ni Francia estaban entonces inmunes a este fenómeno (Zagorin, 1982, 71; y Brenner, 1985, 299). Pero según Tudesq (1978) y Furet (1980), esta "reacción aristocrática" o exasperación del snobismo nobiliario experimentado en Francia durante los siglos XVIII y XIX, era más una supervivencia o reminiscencia de la mentalidad del Antiguo Régimen, que un dato de la vida económica (Tudesq, 1978, 251), no así en Alemania donde, según Rosenberg (1958), perduró hasta la llegada de Bismark. Y menos aún estaban inmunes a este proceso el Canadá francés y las colonias sureñas de los Estados Unidos. Lemieux (1971) para el caso de Québec, y Labaree (1948), Sydnor (1952, 1965) y Baltzell (1958, 1964), para el caso de las colonias sureñas, comprobaron que con excepción de Nueva York y Massachussets, todas las demás colonias se encontraban bajo la dominación política y económica de familias aristocráticas. Sin embargo, ya Becker (1909) había puesto en tela de juicio la exclusión de Nueva York de dicha realidad, pues descubrió que sus luchas políticas estaban basadas únicamente en enemistades familiares (Haigh, 1963, 1). La participación en la vida pública que un jefe de familia poseía en el Antiguo Régimen europeo era, al decir de Bendix (1974), "...un derecho derivado, no de su pertenencia a una comunidad nacional, sino del territorio y capital que poseía, o de su status dentro de corporaciones

mercaderes y artesanos" (Bendix, 1974, 95). Los cargos de gobierno, en el Antiguo Régimen, eran tomados como propiedad personal hereditaria, y sólo después de la Revolución Francesa fué tomando cuerpo la idea de una "...total distinción del cargo y su ocupante" (Bendix, 1974, 113). En consecuencia, en el Antiguo Régimen, no habría existido nunca, si seguimos a Bendix (1974), la representación individual, y nunca habrían contado los vecinos con una mutua igualdad, existiendo siempre vecinos ricos y pobres, "...pues los integrantes de las asambleas [cabildos] representaban intereses en juego reconocidos en el sistema, ya fuera en la forma de propiedades o de privilegios profesionales" (Bendix, 1974, 95).

12. De las variantes de solidaridad, alianza, bloque histórico o coalición existentes, que desbordaba la conocida solidaridad étnica entre americanos de una misma provincia o región, las más elementales eran aquellas surgidas de la solidaridad o cohesión de los linajes familiares, las cuales dieron lugar a un peculiar sistema de patronazgo o clientela -vulgarmente denominado oligarquía- donde las relaciones de parentesco eran las predominantes. Botana (1977) le asigna a los mecanismos sociológicos o antropológicos del parentesco, vigentes en el estado oligárquico, el carácter de supervivencias o "sedimentos persistentes de la tradición señorial" (Botana, 1977, 161). Pero para Bourricaud, en los clanes oligárquicos no todos los miembros de una familia son iguales en riqueza, prestigio, o poder, pues siempre están los "parientes pobres" y los "advenedizos" de por medio; cada familia tiene su cabeza, la cual tiene un poder muy extenso derivado de los principios del abolengo, la primogenitura y la práctica de compensar las dotes casando hermanos con hermanos, o del acuerdo explícito entre hermanos, primos, cuñados, y yernos, en favor del más activo o competente (Bourricaud, 1966, 22). El interés en preservar un espacio de poder propio -la casa- libre de la intromisión de la élite burocrática central, habría condicionado entonces a los patriciados o clanes familiares a reforzar sus características patricéntricas. Por el término casa se conocía en tiempos coloniales al compuesto de familia, hogar, tierra, apellido, y antepasados (Felstiner, 1976, 60). O como sostiene Durand (1981), la casa representa primordialmente el hogar o la morada (Druand, 1981, 233).
13. Martínez Ortega, 1989, 216. Las relaciones de parentesco surgían como consecuencia de las estrategias matrimoniales, las cuales incluían los matrimonios endogámicos (cruzados y paralelos). Mientras que el matrimonio paralelo (aquel celebrado con la hija del hermano del padre), era casi inexistente por sospechárselo incestuoso, el matrimonio cruzado (aquel celebrado con la hija de los hermanos de la madre o de las hermanas del padre), no sólo estaba permitido sino que era alentado, por los elementos de conveniencia económica (clearing dotal) y el prestigio social que traía consigo. Elias (1982), en su estudio de la temprana edad moderna, sostiene que las estrategias matrimoniales deben ser tomadas como prácticas o mecanismos mediante las cuales lo que importa son sólo el prestigio y rango de los contrayentes, donde en otras palabras uno, que representa a una familia o clan específico, no se casa con un ser humano individual sino con una familia o incluso con un clan

familiar. Cuanto más prestigioso era el rango de el o la consorte mayor era el prestigio que adquiría el o la contrayente (Elias, 1982, 71). La tesis fué sustentada en otros términos, con anterioridad, por Goode (1959), para quien los impulsos del amor romántico debían ser reprimidos por cualquier sociedad que buscara preservar su estructura social (Wolf & Hansen, 1967, 171). Con relación a ello, y referido al Río de la Plata, Balmori (1984) sostiene la tesis de que la composición de la oligarquía privilegiaba aquellos integrantes cuyos apellidos se entroncaban con las familias cuyo origen paterno o materno arrancaba del estado colonial borbónico. En un país cuasi-despoblado, conformado por castas donde primaba la línea del color y donde la mayoría de la población de raza blanca que constituía la élite política procedía de Europa, para un inmigrante el prestigio de un matrimonio lo daba no tanto la riqueza como la antigüedad del linaje de la novia y la extensión de su parentela; y viceversa, para una familia patricia de dos o más generaciones el prestigio de un matrimonio lo daba no tanto la antigüedad del linaje como la riqueza del pretendiente y su origen peninsular. Pero el prestigio del matrimonio también variaba con la coyuntura histórica de que se tratara; en tiempos de la Organización Nacional (1852-80), el prestigio lo otorgaba la profesión liberal, en especial la de abogado; en tiempos del Unicato Roquista (1880-1904), lo otorgaba la propiedad territorial y la vinculación con el polo económico en expansión constituido por la Pampa Húmeda; en la época del interregno revolucionario anti-oligárquico (1890-1916), el prestigio lo habría concedido la militancia política en los partidos políticos populares.

Para Boone (1986), que estudia el Portugal medieval tardío, en todas las sociedades estratificadas la riqueza fué siempre el parámetro más decisivo para determinar la habilidad del varón para contraer pareja y para establecer una carrera reproductiva estable (Boone, 1986, 862). El objetivo de la competencia por los recursos materiales no era necesariamente por los recursos mismos, sino por el status social que el control de los recursos confería. Desde un punto de vista evolucionista, la competencia por el status en las sociedades patriarcales como las del interior del espacio rioplatense eran, en última instancia, una forma de competencia en la cual los varones rivalizaban por los recursos materiales que les conferían status, el cual a su vez les garantizaba el acceso a las jóvenes casaderas. Es nuestra tesis entónces, que a los efectos de la obtención de dichos recursos materiales era indispensable en gran parte de los casos el control de las estructuras político-administrativas, lo cual suponía la exclusión de aquellos otros miembros de la élite política que amenazaban su hegemonía; de ahí la continuidad y la extensión, en los estados oligárquicos de las prácticas nepóticas propias de los estados coloniales. Observar para el caso de Colombia, el artículo de Leal Buitrago (1988) y el de Uribe y Alvarez Gaviria (1988); sobre el mismo caso en el Río de la Plata los trabajos de Mansilla (1941), Labougle (1953), Real de Azúa (1961), Saguier (1989), Marquiegui (1990); y Navarro Floría y Nicoletti (1990).

14. Golte, 1980, 206.

15. Golte, 1980, 206.

16. Busaniche, 1966, capítulo VII, 116 y 117.
17. Real de Azúa, 1961, 65, nota 74.
18. Asombra como Chiaramonte (1989), quien reconoce -al estudiar la vida intelectual del Canónigo Juan Baltazar Maziel- que en el Río de la Plata en la segunda mitad del siglo XVIII el derecho era "...campo crucial de las disputas sobre el regalismo" (Chiaramonte, 1989, 59), no haya investigado la serie tribunalicia de la División Colonia existente en el Archivo General de la Nación, fuente primaria inédita donde habría podido compulsar los innumerables escritos de los Doctores Miguel Gregorio Zamalloa, Domingo Paz y Echeverría, Tomás Antonio Valle, Nicolás Pombo de Otero, Juan José Castelli, Mariano Zavaleta, Antonio Ezquerreneau, Francisco Bruno de Rivarola, José Vicente Carrancio, Francisco de los Angeles Muñoz, Mateo de Saravia y Jáuregui, Manuel Rodríguez de la Vega, Mariano Moreno, Mariano Andrade, Ambrosio Funes, José Conty, José Simón García de Cossio, Matías Oliden, Agustín Pío de Elía, Benito González de Rivadavia, Juan Luis de Aguirre y Tejeda, (a) "Lucho", Juan José Segovia, José Pacheco Gómez, Facundo Prieto y Pulido, y Manuel Genaro de Villota, entre muchos otros. Cabe finalmente acotar que de los 42 documentos reeditados por Chiaramonte (1989) no hay uno solo que abone su hipótesis sobre la inmadurez de la elite criolla rioplatense, así como tampoco hay alguno que haya sido descubierto indagando la riquísima cantera documental primaria existente en los Archivos de Buenos Aires, La Plata, Córdoba, Tucumán, Salta, o Sucre. Los alegatos del Dr. Fernando de Arce y Bustillos en 1776, de Nicolás García Guilleto en 1778, y de Carlos Estela en 1782, contra el nepotismo vigente en el Cabildo de Córdoba, pueden verse también en "Esplendor y Derrumbe de una Elite Contrarrevolucionaria: El Clan de los Allende y el Ajusticiamiento de Cabeza de Tigre", ponencia presentada por este autor en las I Jornadas Inter Escuelas/Departamentos de Historia, celebradas en La Plata del 26/28 Octubre de 1988. Los alegatos del Protector de Naturales del Tucumán Salvador Alberdi Egaña (sobrino político del Cura Vicario de Monteros Diego Miguel Aráoz y Paz de Figueroa, quien se incautara de la biblioteca de los Jesuitas luego de su expulsión, primo hermano político del Congresal de Tucumán Pbro. Pedro José Miguel Aráoz y Núñez de Herrera, doctorado en Chuquisaca en 1803, y padre del famoso constitucionalista argentino Juan Bautista Alberdi Aráoz), de 1799, contra el Alcalde de Segundo Voto de Tucumán Pedro Antonio de Zavalía, por mal trato a los Indios (AGN, Tribunales, Leg. 62, Exp. 20; Leg. 159, Exp. 53; y Leg. 160, Exp. 9). El alegato del Dr. Mariano Pérez de Saravia ante la Real Audiencia de Buenos Aires en defensa del bloque funesista del Cabildo de Córdoba, y contra los cabildantes que se sometieron a la jurisdicción eclesiástica, está citado en el trabajo de este autor denominado "La Lucha contra el Centralismo y los Orígenes del Federalismo. La Real Ordenanza de Intendentes en Córdoba, Cuyo, y el Litoral Argentino" (Inédito). Los alegatos de Mariano Zavaleta, Juan José Castelli, y Mariano Moreno, contra el Estatuto de la Limpieza de Sangre que defendía el Dr. Alexo Castex, pueden verse en mi trabajo titulado "El Combate

contra la 'Limpieza de Sangre' en los Orígenes de la Emancipación Argentina. El Uso del Estigma de la Bastardía y el Origen Racial como Mecanismos de Defensa esgrimidos por las Elites Coloniales", en *Revista de Historia de América, México*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia), 110, julio-diciembre 1990. El alegato de Tomás Valle en 1795 como defensor de dos franceses en la causa criminal por delito de sedición popular (Caraffa, 1914; Caillet-Bois, 1938-39; y Levene, 1950). Los escritos de los Doctores Juan José Castelli, Mariano Zavaleta, y Antonio Ezquerreneá, contra los sucesivos actos de nepotismo y racismo del cabildo Sanjuanino, defendidos también por el Dr. Alexo Castex, y los alegatos del Dr. Pedro Arias Velásquez contra el nepotismo del Teniente Asesor de Salta José de Medeyros; y el del Dr. Antonio Ezquerreneá, contra el nepotismo de las elecciones capitulares de Catamarca, acontecidas en 1810, están citados en el trabajo del que suscribe titulado "El Discurso político reformista, precursor de una república democrática. El nepotismo en los Cabildos de las provincias del Río de la Plata (1790-1810)" (Inédito).

19. Lachmann, 1990, 413. Estas categorías, acuñadas por Gramsci e implementadas en este trabajo, se apartan significativamente -a juicio de Lears (1985)- de las categorías de clase, dominación y superestructura empotradas en el marxismo tradicional, atraviesan las variables de propiedad y no propiedad de los medios de producción, e integran un complejo proceso de interacción de esferas públicas y privadas (políticas, culturales, y económicas) relativamente autónomas -entre sí y con respecto a las grandes masas de la población- pero enmarcadas dentro de una totalidad de conductas, dispositivos, y prácticas. (Lears, 1985, 571). Este complejo proceso de interacción entre esferas se caracteriza por la formación y modificación de bloques históricos que pueden o no devenir hegemónicos, según el éxito que logren en formular alianzas y hegemonizar una ideología coherente. Sin embargo, pocos han sido los que en sus estudios acerca de la gestación, transformación y crisis del estado colonial latinoamericano analizaron los bloques históricos y las prácticas discursivas implementadas en las diferentes formas de estado, y en la constitución de sus instituciones centrales, (los Cabildos seculares y eclesiásticos, las Juntas Provinciales y Municipales de Temporalidades, la Renta de Tabaco y Naipes, las Universidades, los Vicariatos de cada una de las Ordenes religiosas, las Comandancias de Armas, las Administraciones de Correos, las Maestrias de Postas, las Mayordomías de Capellanías y Obras Pías, las Administraciones de Diezmos y Alcabalas, las Subdelegaciones de Real Hacienda, y las Delegaciones del Real Consulado). Y menos aún han sido dichos autores capaces de estudiar el comportamiento de las élites y los mecanismos de resolución de sus conflictos (coaliciones, acuerdos, etc.).
20. Incluidos los Cabildos eclesiásticos, las Juntas Provinciales y Municipales de Temporalidades, la Renta de Tabaco y Naipes, las Universidades, los Capítulos y Vicariatos de cada una de las Ordenes religiosas, las Comandancias de Armas, las Administraciones de Correos, las Maestrias de Postas, las Mayordomías de Capellanías y Obras Pías, las Administraciones de Diezmos y Alcabalas, las

Subdelegaciones de Real Hacienda, y el Tribunal del Real Consulado.

21. La omisión de la historiografía tradicional en indagar el origen y las consecuencias de las transiciones entre diversas formas de estado (teorías acerca de la revolución), obedecería a la naturaleza instrumentalista y estática que diversas escuelas de pensamiento tradicional poseían de la noción de poder, y a la naturaleza diádica de la noción de clientela. Estas escuelas se habrían basado en una fundamentación muy débil, al requerir que los cambios en la variable crítica fueren inducidos sólo por la ceguera o inacción de las élites dominantes, sin participación alguna de los sujetos históricos dependientes.
22. Probst, 1946; Barreiro, 1951; y Chiaramonte, 1982, 1989. Para el estudio del estudiantado de Charcas, Santiago de Chile y Córdoba, ver Abecia (1939); Cutolo, 1963; Francovich, 1948; Paz, 1914; Rípodas Ardanaz, 1960; Medina, 1928; Fuenzalida Grandón, 1972; y Bustos, 1901-10.
23. Corregidores, Capitulares, Gobernadores y Teniente-Gobernadores, Oficiales Reales [Contadores y Tesoreros], Alto Clero Regular, y Arrendatarios de los Ramos de la Real Hacienda [alcabaleros, siseros, diezmeros]. Los capitulares ligados a los Jeuitas Expulsos dieron lugar en diversas provincias al llamado partido beato o pelucón (Ver Saguier 1990c).
24. Wedovoy, 1960; Socolow, 1978; Barba, 1980; y Mariluz Urquijo, 1987.
25. Por lo general, las élites pre-revolucionarias fueron casi siempre reformistas (Rusia, Francia). Estas reformas parecieron haber acelerado, más que retardado, la transformación de una situación revolucionaria potencial en una verdadera revolución. Estanuevatesis (Goldstone, 1980), ha concluido que ciertas condiciones estructurales deben existir antes que presión o cambio social alguno se concrete. La competición política o económica entre estados habría impuesto presiones especiales sobre las élites dominantes. Cuando la crisis deviene suficientemente aguda, la continua extracción de recursos y las acciones administrativas por parte del estado pueden ser obstruidas por la pérdida del control efectivo de su aparato militar. En este punto -dependiendo de las variables de la estructura rural, urbana, y cultural- el antiguo régimen puede caer, a través de la decadencia y la secesión o segregación, o mediante revueltas agrarias y/o urbanas tales que precipiten una verdadera revolución (Goldstone, 1980, 448). Asimismo, para O'Donnell (1978), cuanto mayor es la presión interna de la base social, mayor es la polarización social y la cohesión de los grupos dominantes, y mayor la posibilidad de que se dé un cambio en la forma de estado (Remmer y Merx, 1982).

Estas tesis responden sólo parcialmente los interrogantes acerca del nacimiento y quiebra de los sucesivos estados coloniales de la América Latina. A diferencia de la historiografía clásica acerca de las revoluciones, común a liberales, nacionalistas, y marxistas por igual, Trimberger (1978) y Skocpol (1979), proponen que los fenómenos revolucionarios habrían surgido de una crisis de estado

condicionada por la posición del estado en los sistemas internacionales políticos y económicos y por su relación con la clase social dominante. Skocpol (1984) es la única autora que argumenta que las crisis fiscales, que precipitaron los conflictos de estado, tenían a las élites urbanas ubicadas en el centro del fenómeno revolucionario. Pero fué Trimberger (1978), el que primero arguyó, al referirse a las revoluciones japonesa (Meiji), turca (Kemalista), egipcia (Nasserista), y peruana (Velasquista), que las élites capaces de responder a las presiones externas llevando a cabo cambios sociales revolucionarios -incluyendo reformas agrarias, abolición de tradicionales distinciones de status, y rápida industrialización- eran sólo aquellas cuyos lazos con los grupos propietarios eran débiles (Trimberger, 1978, 439). Al examinar la resultante de dichas revoluciones, Trimberger descubre que ellas alcanzaron, en general, un éxito limitado. Cerrar la brecha que las separaba de las economías centrales requería el desvío de grandes excedentes de la producción de bienes primarios para la inversión de capitales (Trimberger, 1978, 440).

26. Céspedes del Castillo, 1946.

27. Socolow, 1987.

28. Socolow, 1987.

29. Tjarks, 1962; Capillas de Castellanos, 1962-64; Comadrán Ruiz, 1984; y Saguier, 1989c.

30. Levaggi, 1986; y Demélas, 1987.

31. Probst, 1946.

32. Lynch, 1962.

33. Lynch, 1962; y Fontana, 1962.

34. Cárcano, 1893.

35. Arias Divito, 1976, 1978, 1983, y 1988.

36. Navarro García, 1959; Barbier, 1980; y Fisher, 1981.

37. Seis de las élites del antiguo Virreinato Peruano: la paceña, la cochabambina, la tarijeña, la potosina, la paraguaya y la oriental o uruguaya se emanciparon de la tutela porteña luego de la independencia.

38. Saguier, 1989b y 1991a.

39. Golte, 1980; Campbell, 1980; Cajías de la Vega, 1986; O'Phelan Godoy, 1988; del Valle de Siles, 1990; y Mires, 1988, 33-55.
40. Sanjurjo, 1987.
41. Los Ayuntamientos o Cabildos, las Juntas Provinciales y Municipales de Temporalidades, la Renta de Tabaco y Naipes, el Cabildo Eclesiástico, la Universidad, el Vicariato de cada una de las Ordenes religiosas, la Comandancia General de Armas, la Administración de Correos, las Maestrias de Postas, los Recaudadores de Diezmos y Alcabalas, los Subdelegados de Real Hacienda, y los representantes del Real Consulado.
42. Solo aquellos que tuvieren casa poblada de por sí en la villa de su jurisdicción, fuesen vecinos, mayores de 20 años de edad, fuesen honrados "de buena opinión y fama", no hubieren ejercido ningún oficio mecánico "ni otros trabajos humildes y bajos", fuesen personas beneméritas "...de buenas partes y servicios, idóneas, temerosas, y celosas del servicio de Dios nuestro Señor, limpias, rectas, y de buenas costumbres", es decir, carecieran de tacha racial alguna, y fuesen hijos de legítimo matrimonio, reducía enormemente el universo dentro del cual podía elegirse a un capitular, operando como una suerte de ley de embudo (Leyes 6, 10, y 12, Tit.10, Lib.4; Ley 8, Tit.3, Lib.5; y Ley 13, Tit.2, Lib.3 de la Recopilación de Indias; y Ley 3, Tit.9, Lib.3 y Ley 1 y 7, Tit.10, Lib.4 de la Recopilación de Castilla. Según Pedro Vicente Cañete, en el litigio suscitado por la elección de Mariano Torre como Alcalde del Cabildo de Potosí "...el extranjero no puede ser Alcalde ni Regidor por la Ley 66, Cap.5, Tit.4, Lib.2, y Ley 2, Tit.3, Lib.7 de Castilla; no puede serlo tampoco el hombre desentendido, o de mal ceso, ni el mudo, ni el sordo, ni el ciego, ni el enfermo havitual, ni el que fuere de mala fama, ni el herege, ni la mujer, ni el siervo según la Ley 7 y 8, Tit.9, Lib. 3 de Castilla copiadas literalmente de la Ley 4, Tit.4, part.3, y Ley 7, Tit.6, part.7, incluso el clérigo de orden sacro, y los Alcaydes de Fortalezas que están igualmente prohibidos por la Ley 10, Tit.3, Lib.1, y por la Ley 15, Tit.5, Lib.3 de Castilla" (AGN, Tribunales, Leg.79, Exp.12).
43. Sanjurjo, 1987, 531; y San Martín de Dromi, 1989, 214.
44. Cabildo de Tucumán al Virrey Vértiz, Tucumán, 12-III-1772 (AGN, División Colonia, Temporalidades de Tucumán, Correspondencia, Sala IX, 22-2-6).
45. Por Real Cédula del 17 de febrero de 1762, la Corona dispuso que en las elecciones anuales de alcaldes ordinarios, se instrumentase la "alternativa", es decir una elección en la cual simultáneamente se eligieran como alcaldes de primero y segundo voto a un nativo y un europeo (AGN, Reales Cédulas, tomo 40, fs.246, Sala IX, 24-9-7). Esta institución fué ideada a partir de la experiencia lograda en los ámbitos eclesiásticos y religiosos (Gonsález Echenique, 1962).
46. Elizondo (1779) en su tomo III, juicio ordinario n.23, f.259, trae las ordenanzas en

virtud de las cuales estaba impedida en los Cabildos la designación de parientes. Estas ordenanzas se originaban en el capítulo III de la Real Cédula del 15-XI-1767 (inhallable en nuestro Archivo), que condenaba en Córdoba la designación de alcaldes relacionados entre sí dentro del cuarto grado de parentesco, es decir hasta primos hermanos, y del segundo grado de afinidad, por computación civil y no canónica (AGN, División Colonia, Interior, Leg.35, Exp.2). También fué reiterada esta norma por Real Cédula de 28-IX-1778. Estas Reales Cédulas tenían a su vez su origen en las Ordenes Generales de los años 1722, 1725, y 1752 (Ley 3, Tít.6, Part.4). También procedían de la Real Provisión del 20 de agosto de 1641, la cual a su vez provenía del Fuero Juzgo, Título I de su Libro IV, así como de las Provisiones Reales dictadas por el Virrey Toledo en 1597 (Bayle, 1952, 120). La doctrina más completa acerca del parentesco se expuso en el Fuero Juzgo con carácter científico-legal, acompañándola con árboles genealógicos y computaciones, en el Título VI de la Partida IV, conformándose con el Derecho Romano y el Canónico (Ver la noción de parentesco en la Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana). También serían estas Ordenanzas de origen visigótico pues se practicaban ya en tiempos de Julio César en los senados de las naciones bárbaras asentadas en las Galias (Julio César, 1940, capítulo XXXIII).

47. "...como podía verse en la Curia Filípica párrafo segundo de elección de oficios número 27 y 28, confirmada por la Ley 5, Título 10, libro 4 de las Recopiladas" (AGN, Sala IX, Tribunales, Leg. 145, Exp. 29, expediente sin foliar).
48. Institución que prescribía en los Cabildos un intervalo de dos o tres años entre cargo y cargo (Hevia Bolaños, 1853, 14).
49. Valle de Siles, 1990.
50. Céspedes del Castillo, 1946. Es por demás relevante el caso del Cabildo de Salta, en su lucha con la Real Audiencia de Lima (AGN, Sala IX, Tribunales, Leg.E-6, Exp.6, fs.45-50).
51. Saguier, 1989a.
52. Archer, 1977, 125-135, y 179-185; Martiré, 1981, 300-301; y Cooney, 1990, 37-66.
53. Durante la hegemonía Jesuítica, en la Universidad de Córdoba se admitía sólo a sacerdotes.
54. Konetzke, 1962, 406-13, citado por Socolow, 1987, 324; y Mariluz Urquijo, 1960, 89-105.
55. Cortés, 1972.

56. Comadrán Ruiz, 1954.
57. Stein, 1981; y Fisher, 1981.
58. Saguier, 1990.
59. A pesar de lo fructífero de esta aproximación metodológica, Cammack (1989) ha juzgado que la aplicación de este método no tiene un poder explicatorio suficiente. La transición de las estrategias matrimoniales endógenas a las exógenas probaría, por el contrario, que la "parentela" es una variable dependiente y no independiente, como pretende sugerirlo Lewin.
60. Blanco Acevedo, 1929, 84-86; y Céspedes del Castillo, 1946.
61. Therborn, 1979, 39.
62. Esta última incluía sólo aquellas familias extensas no vinculadas al poder político.
63. Therborn, 1979, 39.
64. Las propias mujeres del patriciado eran objeto de transacción o reciprocidad en los contratos matrimoniales entonces celebrados.
65. Morey, 1983; Poster, 1987; y Lears, 1985, 569.
66. Deleuze, 1987, 56.

BIBLIOGRAFIA

- Abecia, Valentín (1939): *Historia de Chuquisaca* (Sucre);
- Alberdi, Juan Bautista (1881, 1964): *La República Argentina consolidada en 1880 con la ciudad de Buenos Aires por Capital* (Buenos Aires: Coni);
- Alberdi, Juan Bautista (1856): *Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina* (Paris);
- Allub, Leopoldo (1989): "Estado y sociedad civil: patrón de emergencia y desarrollo del Estado argentino (1810-1930)", en Ansaldi, Waldo; y José Luis Moreno (1989): *Estado y Sociedad en el Pensamiento Nacional. Antología Conceptual para el Análisis Comparado* (Buenos Aires: Cántaro);

- Alvarado Morales, Manuel (1979): "*El Cabildo y regimiento de la ciudad de México en el siglo XVII: un ejemplo de oligarquía criolla*", *Historia Mexicana*, 28:4, 489-514;
- Alvarez, Juan (1914, 1966): *Estudios sobre las Guerras Civiles Argentinas y el problema de Buenos Aires en la República* (Buenos Aires);
- Archer, Christon I. (1977): *The Army in Bourbon Mexico, 1760-1810* (Albuquerque: University of New Mexico Press);
- Arias Divito, Juan Carlos (1976) "*Dificultades para establecer la renta de tabaco en Paraguay*", *Anuario de Estudios Americanos*, 33, 1-17;
- Arias Divito, Juan Carlos (1978): "*Breve Noticia de la Factoría del Paraguay*", *Nuestra Historia*, 11:21, 180-182;
- Arias Divito, Juan Carlos (1978): "*Establecimiento de la Renta de Tabacos y Naipes en el Virreinato del Río de la Plata, 1778-1781*", *Historiografía Rioplatense* (Buenos Aires), I;
- Arias Divito, Juan Carlos (1983): "*La Real Ordenanza de Intendentes y la Renta de Tabaco*", *Revista de Historia del Derecho*, 11;
- Arias Divito, Juan Carlos (1988): "*Las fianzas del personal vinculado a la renta del tabaco*", *Investigaciones y Ensayos* (Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia), 38, 237-286;
- Aron, Raymond (1954): "*Notes sur la stratification du pouvoir*", *Revue Française de Sciences Politiques*, v.4, n.3, jul-sept. 1954, 469-483;
- Assadourian, Carlos Sempat (1983): *El Sistema de la Economía Colonial. El mercado interior, regiones y espacio económico* (México: Nueva Imágen);
- Assadourian, Carlos Sempat, et. al. (1973): *Modos de Producción en América Latina* (Buenos Aires: Cuadernos de Pasado y Presente, 40);
- Atienza, Ignacio (1987): "*Nupcialidad y familia aristocrática en la España moderna: Estrategia matrimonial, poder y pacto endogámico*", *Zona Abierta*, v.43/44, 97-112;
- Balmori, Diana; Stuart F. Voss; y Miles Wortman (1984): *Notable Family Networks in Latin America* (Chicago: The University of Chicago Press);
- Baltzell, E. B. Digby (1958): *Philadelphia Gentlemen: The Making of a National*

Upper Class (NY: Free Press);

Baltzell, E. B. Digby (1964): *The Protestant Establishment: Aristocracy and Caste in America* (NY: Random House);

Barba, Enrique (1980): "Sobre el Contrabando de la Colonia del Sacramento (Siglo XVIII)", *Investigaciones y Ensayos* (Buenos Aires), 28, Enero-Junio 1980, 57-76;

Barbier, Jacques A. (1980): *Reform and Politics in Bourbon Chile, 1755-1796* (Ottawa: University of Ottawa Press);

Barman, Roderick y Jean Barman (1976): "The Role of the Law Graduate in the Political Elite of Imperial Brazil", *Journal of Inter-American Studies and World Affairs*, 18, 432-449;

Barman, Roderick y Jean Barman (1978): "The Prosopography of the Brazilian Empire", *Latin American Research Review*, v.XIII, n.2, 78-92;

Barreiro, José P. (1951): *El Espíritu de Mayo y el revisionismo histórico* (Buenos Aires: Ed. A. Zamora);

Bayle, S.J. Constantino (1952): *Los Cabildos Seculares de la América Española* (Madrid: Sapiencia);

Becker, Carl L. (1909): *The History of Political Parties in the Province of New York, 1760-1776* (Madison);

Bendix, Reinhard (1974): *Estado nacional y ciudadanía* (Buenos Aires: Amorrortu);

Boone, James L. (1986): "Parental investment and elite family structure in preindustrial states: a case study of late medieval-early modern Portuguese genealogies", *American Anthropologist*, 88: 859-78, December 1986;

Botana, Natalio R. (1977): *El Orden Conservador. La política argentina entre 1880 y 1916* (Buenos Aires: Editorial Sudamericana);

Bourricaud, Francois (1966): "Structure and Functions of the Peruvian Oligarchy", *Studies in Comparative International Development*, 2, 17-36;

Bourricaud, Francois (1967): *Poder y sociedad en el Perú contemporáneo* (Buenos Aires: Sur);

Brenner, Robert (1985): "Agrarian Class Structure and Economic Development in Pre-Industrial Europe", in T. H. Alston & C. H. E. Philipin, eds., *The Brenner*

Debate: Agrarian Class Structure and Economic Development in Pre-Industrial Europe (Cambridge: Cambridge University Press), 10-63;

Breton, Albert (1987): "*Patronage and corruption in hierarchies*", Journal of Canadian Studies, 22, 19-33;

Brown, Jonathan Charles (1979): *A Socioeconomic History of Argentina, 1776-1860* (New York: Cambridge University Press);

Burkholder, Mark A. and D. S. Chandler (1984): *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América, 1687-1808* (México: Fondo de Cultura Económica);

Burkholder, Mark (1978): "*Titled Nobles, Elites and Independence*", Latin American Research Review, 13, 290-295;

Burton, Michael; and John Higley (1987): "*Elite Settlements*", American Sociological Review, 52, 295-307;

Busaniche, José Luis (1966): *Historia Argentina* (Buenos Aires: Ed. Hachette);

Bustos, Fr. Zenón (1901-10): *Anales de la Universidad de Córdoba, segundo periodo (1767-1807)*, (Córdoba: Imprenta Domenici);

Caillet-Bois, Ricardo (1938-39): "*Una información secreta de origen realista sobre los principales revolucionarios del Río de la Plata*", Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas (Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires);

Cáinzos López, Miguel A. (1989): "*Clases, Intereses y Actores Sociales: Un Debate Posmarxista*", Reis, Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 46, 81-99;

Cajías de la Vega, Fernando (1986): "*La Sublevación de Indios de 1780-1781 y la Minería de Oruro*", Revista de Historia y Cultura, 10;

Cammack, Paul (1989): "*Review Article: Bringing the State Back In?*", British Journal of Political Science, v.19, part 2, 261-290;

Cammack, Paul (1990): "*A Critical Assessment of the New Elite Paradigm*", American Sociological Review, v.55, n.3, 415-420;

Campbell, Leon G. (1978): *The Military and Society in Colonial Peru, 1750-1810* (Philadelphia: The American Philosophical Society);

- Campbell, Leon G. (1980): "*Church and State in Colonial Peru: The Bishop of Cuzco and the Tupac Amaru Rebellion of 1780*", *Journal of Church and State*, v.22, n.2;
- Canak, William L. (1984): "*The Peripheral State Debate: State Capitalist and Bureaucratic-Authoritarian Regimes in Latin America*", *Latin American Research Review*, v.XIX, n.1, 3-36;
- Capillas de Castellanos, Aurora (1962-64): "*Historia del Consulado de Comercio de Montevideo, 1795-1816*", *Revista Histórica* (Montevideo), tomos XXXV y XXXVII;
- Caraffa, Pedro I. (1914): *Un patriota olvidado. Licenciado doctor Tomás Antonio Valle* (La Plata, Argentina);
- Cárcano, Ramón J. (1893): *Historia de los medios de comunicación y transporte en la República Argentina* (Buenos Aires: F. Lajouane);
- Carmagnani, Marcello (1976): *Formación y crisis de un sistema feudal. América Latina del siglo XVI a nuestros días* (México);
- Céspedes del Castillo, Guillermo (1946): "*Lima y Buenos Aires, repercusiones económicas y políticas de la creación del Virreinato del Plata*", *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla)
- Colley, L. (1987): "*The multiple elites of eighteenth-century Britain; a review article*", *Comparative Studies in Society and History*, 29: 408-13;
- Comadrán Ruiz, Jorge (1954): "*La Real Ordenanza de Intendentes del Río de la Plata*", *Anuario de Estudios Americanos*, XI;
- Comadrán Ruiz, Jorge (1984): "*La diputación y juzgado de comercio del Real Consulado en Mendoza. Sus demandas y resoluciones*", *Revista de Historia del Derecho*, 12;
- Cooney Jerry (1990): *Economía y Sociedad en la Intendencia del Paraguay* (Asunción: Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos);
- Cortés, Sancho Rodulfo (1972): "*El Régimen de 'Las Gracias al sacar' en Venezuela durante el periodo Hispánico*", *Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela* (Caracas), v.136;
- Cutolo, Vicente Osvaldo (1963): *Argentinos Graduados en Chuquisaca* (Buenos Aires);
- Cutolo, Vicente Osvaldo (1967): "*Los abogados del Congreso de Tucumán graduados*

- en Chuquisaca*", Boletín de la Sociedad Geográfica e histórica "Sucre", t.49, n.452, 191-218;
- Chiaramonte, José Carlos (1962): *Ensayos sobre la "Ilustración" Argentina* (Paraná, Entre Ríos: Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral);
- Chiaramonte, José Carlos (1979): *Pensamiento de la Ilustración. Economía y sociedad iberoamericanas en el siglo XVIII* (Caracas, Venezuela: Biblioteca Ayacucho);
- Chiaramonte, José Carlos (1982): "Supuestos conceptuales en los intentos de periodización de la historia latinoamericana", *Revista Mexicana de Sociología*, año XLIV, v.XLIV, n.1, 217-262;
- Chiaramonte, José Carlos (1982): *La crítica ilustrada de la realidad, Economía y sociedad en el pensamiento argentino e iberoamericano del siglo XVIII* (Buenos Aires: CEAL);
- Chiaramonte, José Carlos (1987): "Legalidad constitucional o caudillismo: el problema del orden social en el surgimiento de los Estados autónomos del litoral argentino en la primera mitad del siglo XIX", en Franco Angeli, *América Latina: Dallo Stato Coloniale allo Stato Nazione* (Torino: Università de Torino), 536-556;
- Chiaramonte, José Carlos (1989): *La Ilustración en el Río de la Plata. Cultura eclesiástica y cultura laica durante el Virreinato* (Buenos Aires: Puntosur);
- Deleuze, G. (1987): *Foucault* (Buenos Aires: Paidós);
- Demélas, Marie-Danielle (1987): "La política de los preladados: el alto clero andino y el absolutismo", en Franco Angeli, ed. (1987): *América Latina: Dallo Stato Coloniale allo Stato Nazione* (Torino, Italy: Università de Torino), v.II, 471-482;
- Dobb, Maurice (1946): *Studies in the development of capitalism* (London: Routledge and Kegan Paul);
- Dobb, Maurice (1977): "Respuesta", en Rodney Hilton, ed. *La Transición del Feudalismo al Capitalismo* (Madrid: Crítica Grijalbo);
- Dopsch, Alfons (1943): *Economía natural y economía monetaria* (México: Fondo de Cultura Económica);
- Durand, Gilbert (1981): *Las Estructuras antropológicas de lo imaginario* (Madrid: Taurus);

- Elias, Norbert (1982): *La Sociedad Cortesana* (México: Fondo de Cultura Económica);
- Elizondo, Francisco Antonio de (1779): *Práctica Universal Forense de los Tribunales Superiores de España y de las Indias* (Madrid, 4a. ed.);
- Elster, J. (1985): *Making Sense of Marx* (Cambridge: Cambridge University Press);
- Fals Borda, Orlando (1970-71): "Marginality and Revolution in Latin America: 1809-1969", *Studies in Comparative International Development*, VI, 63-89;
- Farriss, N. M. (1968): *Crown and Clergy in Colonial Mexico, 1759-1821: The Crisis of Ecclesiastical Privilege* (Oxford);
- Felstiner, Mary Lowenthal (1976): "Kinship Politics in the Chilean Independence Movement", *Hispanic American Historical Review*, 56 (February 1976), 58-80;
- Fisher, John R. (1979): "Royalism, Regionalism and Rebellion in Colonial Peru, 1808-1815", *Hispanic American Historical Review*, 59;
- Fisher, John R. (1981): *Gobierno y Sociedad en el Perú Colonial. El Régimen de las Intendencias: 1784-1814* (Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú);
- Fisher, John R. (1987): "Imperio, Virreinato y provincias: la lucha por el poder en el Perú, 1776-1824", en Franco Angeli, ed. (1987): *América Latina: Dallo Stato Coloniale allo Stato Nazione* (Torino, Italy: Università de Torino), v.II, 455-470;
- Flores Galindo, Alberto (1984): *Aristocracia y Plebe. Lima, 1760-1830* (Lima: Mosca Azul Editores);
- Florescano, Enrique, Coord. (1985): *Orígenes y Desarrollo de la Burguesía en América Latina* (México: Nueva Imágen);
- Flory, Thomas (1975): "Judicial Politics in Nineteenth Century Brazil", *Hispanic American Historical Review*, v.55, n.4, 664-692;
- Fontana, Estéban (1962): "La expulsión de los jesuitas de Mendoza y sus repercusiones económicas", *Revista Chilena de Historia y Geografía*, 130, 47-115;
- Foucault, Michel (1970): *La Arqueología del Saber* (México: Siglo XXI);
- Foucault, Michel (1986): "Las Redes del Poder", *Fahrenheit 450*, *Revista de Sociología publicada por estudiantes de la carrera* (Buenos Aires), año 1, n.1, nov.dic.1986, 7-12;

- Fradkin, Raúl Osvaldo (1987): *El Gremio de Hacendados en Buenos Aires durante la segundamidad del siglo XVIII*, Cuadernos de Historia Regional (Luján, Argentina), v.III, n. 8;
- Francovich, Guillermo (1948): *El pensamiento universitario de Charcas y otros ensayos* (Sucre);
- Friedrich, Carl J. (1950): *The New Image of the Common Man* (Boston);
- Fuenzalida Grandón, Alejandro (1972): "Estudiantes argentinos en Chile", Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, II;
- Furet, Francois (1980): *Pensar la Revolución Francesa* (Barcelona: Ed. Petrel S.A.);
- Galmarini, Hugo R. (1980): "Comercio y burocracia colonial. A propósito de Tomás Antonio Romero", Investigaciones y Ensayos (Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia), 28, 407-439, y 29, 387-424;
- Garavaglia, Juan Carlos (1983): *Mercado Interno y Economía Colonial* (México: Ed. Grijalvo);
- Garavaglia, Juan Carlos (1984): "La Guerra en el Tucumán Colonial: Sociedad y Economía en un Área de Frontera (1660-1760)", HISLA, 21-34;
- Garavaglia, Juan Carlos (1987): *Economía, sociedad y regiones* (Buenos Aires: Ed. de la Flor);
- García, Juan Agustín (1900): *La Ciudad Indiana* (Buenos Aires desde 1600 hasta mediados del siglo XVIII), (Buenos Aires: Talleres Gráficos Argentinos L. J. Rosso);
- García Jordán, Pilar (1986): "La Iglesia peruana ante la formación del Estado moderno (1821-1862)", Revista Histórica (Lima, Perú), v.X, n.1, 19-43;
- Garro, Juan M. (1882): *Bosquejo Histórico de la Universidad de Córdoba* (Buenos Aires);
- Garzón Maceda, Ceferino (1968): *Economía del Tucumán. Economía Natural y Economía Monetaria. Siglos XVI, XVII, XVIII* (Córdoba, Argentina: Universidad Nacional de Córdoba, Instituto de Estudios Americanistas, Serie Histórica, n.XXXV);
- Goldstone, Jack A. (1980): "Theories of Revolution. The Third Generation, review article", World Politics, 32, 425-453;

- Goldstone, Jack A. (1986): "*State Breakdown in the English Revolution. A new synthesis*", American Journal of Sociology, 92, 257-322;
- Golte, Jürgen (1980), *Repartos y Rebeliones. Tupac Amaru y las contradicciones de la economía colonial*, (Lima: IEP),
- Góngora, Mario (1975): *Studies in the Colonial History of Spanish America* (Cambridge: Cambridge University Press);
- González, Joaquín V. (1888): *La Tradición Nacional* (Buenos Aires: Imp. Coni);
- González Echenique, Javier (1962): "*Notas sobre la 'alternativa' en las provincias religiosas de Chile indiano*", Historia (Santiago de Chile), 2, 178-196;
- González Muñoz, Victoria; y Ana Isabel Martínez Ortega (1989): *Cabildos y elites capitulares en Yucatán* (dos estudios) (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos);
- Goode, William (1959): "*The Theoretical Importance of Love*", American Sociological Review, v.24, 38-47;
- Greenow, Linda (1985): "*Microgeographic Analysis as an Index to Family Structure and Networks*", Journal of Family History, Fall 1985, 272-283;
- Halperín Donghi, Tulio (1972, 1979): *Revolución y Guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla*. (México: Siglo XXI)
- Halperín Donghi, Tulio (1985): "*El revisionismo histórico argentino como visión decadentista de la historia nacional*", Punto de Vista (Buenos Aires), n.23, abril de 1985;
- Halperín Donghi, Tulio (1989): "*El antiguo orden y su crisis como tema de Recuerdos de Provincia*", Boletín No.1 del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani, 3a Serie, 1er. Semestre de 1989, 7-22;
- Hevia Bolaños, Juan de (1853): *Curia Filipica* (París);
- Higley, John; and Michael G. Burton (1989): "*The Elite Variable in Democratic Transitions and Breakdowns*", American Sociological Review, v.54, 17-32;
- Higley, John; Michael G. Burton; and G. Lowell Field (1990): "*In Defense of Elite Theory: A Reply to Cammack*", American Sociological Review, v.55, n.3, 421-426;
- Hindess, Barry (1985): "*Actors and Social Relations*", in M. L. Wardell & S. P. Turner

- (eds.), *Sociological Theory in Transition* (London: Allen & Unwin), 113-126;
- Hirst, Paul (1977): "*Economic Classes and Politics*", in A. Hunt (ed.), *Class and Class Structure* (London: Lawrence & Wishart), 125-154;
- Hoy, David Couzens (1988): *Foucault* (Buenos Aires: Ed. Nueva Visión);
- Ingenieros, José (1918): *La Evolución de las Ideas Argentinas* (Buenos Aires: Talleres Gráficos de L.J. Rosso);
- Ingenieros, José (1900): *Rescensión de La Ciudad Indiana de Juan Agustín García*, Revista de Derecho, Historia, y Letras (Buenos Aires), 8;
- Johnson, Lyman (1985): "*The racial limits of guild solidarity: an example from colonial Buenos Aires*", Revista de Historia de América, n.99, 7-26;
- Karabel, Jerome (1976): "*Revolutionary Contradictions: Antonio Gramsci and the Problem of Intellectuals*", Politics & Society, 6, 146-156;
- Keenan, Tom (1987): "*I. The 'Paradox' of Knowledge and Power. Reading Foucault on a Bias*", Political Theory, v.15, n.1, 5-37;
- Kofler, Leo (1974): *Contribución a la Historia de la Sociedad Burguesa* (Buenos Aires: Amorrortu);
- Konetzke, Richard (1950): "*La condición legal de los criollos y las causas de la independencia*", Estudios Americanos (Sevilla), 2:5, 31-50;
- Konetzke, Richard (1962): *Colección de Documentos para la historia de la formación social de hispanoamérica* (Madrid), v.III;
- Kossok, Manfred (1959): *El Virreinato del Río de la Plata: su estructura económico-social* (Buenos Aires);
- Kuethé, Allan J. (1978): *Military and Society in New Granada, 1773-1808* (Gainesville, Fla.: University Presses of Florida);
- Kuethé, Allan J. (1979): "*La introducción del sistema de milicias disciplinadas en América*", Revista de Historia Militar (Madrid), 23:47, 95-112;
- Kurzweil, Edith (1977): "*Michel Foucault. Ending the Era of Man*", Theory & Society, 4, 395-420;
- Labaree, Leonard W. (1948): *Conservatism in Early American History* (New York);
- Labougle, Raúl de (1953): *Historia de los Comuneros* (Buenos Aires);

- Lacclau, Ernesto (1969): "*Modos de producción, sistemas económicos y población excedente. Aproximación histórica a los casos argentino y chileno*", Revista Latinoamericana de Sociología, v.5, n.2, 276-315;
- Lacclau, Ernesto y Chantal Mouffe (1987): *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia* (Madrid: Siglo XXI);
- Lachmann, Richard (1989): "*Elite Conflict and State Formation in 16th and 17th-Century England and France*", American Sociological Review, 54, 141-162;
- Lachmann, Richard (1990): "*Class Formation without class struggle: an Elite Conflict Theory of the Transition to Capitalism*", American Sociological Review, v.55, n.3, 398-414;
- Leal Buitrago, Francisco (1988): "*Pensamiento Iberoamericano*" 14;
- Lears, T. J. J. (1985): "*The concept of cultural hegemony: problems and possibilities*", American Historical Review, 90, 567-93;
- Lemieux, Vincent (1971): *Parenté et politique. L'organisation sociale dans l'Ile d'Orléans* (Québec: Les Presses de l'Université Laval);
- Lemieux, V. (1987): "*Le sens du patronage politique*", Journal of Canadian Studies, 22, 5-18;
- Lenski, Gerhard (1969): *Poder y Privilegio. Teoría de la Estratificación Social* (Buenos Aires: Paidós);
- Levaggi, Abelardo (1986): "*La Desamortización Eclesiástica en el Virreinato del Río de la Plata*", Revista de Historia de América, 102, 7-89;
- Levene, Ricardo (1952): *Investigaciones acerca de la historia económica del Virreinato del Río de la Plata* (Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia);
- Levene, Ricardo (1920): *Ensayo Histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno* (Buenos Aires);
- Levene, Ricardo (1950): "*Un importante alegato del Licenciado Tomás Antonio Valle en la causa de la conspiración de los franceses en Buenos Aires (1795)*", Revista del Instituto de Historia del Derecho, 2, 172-177;
- Levillier, Roberto (1912): *Orígenes Argentinos. La Formación de un gran pueblo* (París: Fasquelle);

- Lewin, Linda (1987): *Politics and Parentela in Paraíba. A Case Study of Family-Based Oligarchy in Brazil* (Princeton, New Jersey: Princeton University Press);
- Lofstrom, William (1973): "From Colony to Republic: a Case Study in Bureaucratic Change", *Journal of Latin American Studies*, 5, 2,, 177-197;
- Lynch, John (1962): *Administración Colonial Española, 1782-1810; el sistema de Intendencia en el Virreinato del Río de la Plata* (Buenos Aires: EUDEBA);
- Mansilla, Mariano (1941): *Historia de la Casa de Videla* (Buenos Aires);
- Marchena Fernández, Juan (1983): *Oficiales y soldados en el Ejército de América* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla);
- Mariluz Urquijo, José María (1960): "Victorián de Villava y la Pragmática de 1776 sobre el Matrimonio de hijos de Familia", *Revista del Instituto de Historia del Derecho* (Buenos Aires), 11, 89-105;
- Mariluz Urquijo, José M. (1987): "Solidaridades y Antagonismos de los Comerciantes de Buenos Aires a mediados del setecientos", *Investigaciones y Ensayos*, Buenos Aires, 35, 47-83,
- Marquiegui, Didier Norberto (1986): "Manuel José de Labardén: realidad y utopía en el pensamiento ilustrado del Río de la Plata", *Cuadernos de historia regional* (Luján, Pcia. de Buenos Aires: Universidad Nacional de Luján), v.III, n.7;
- Marquiegui, Dedier Norberto (1990): *Estancia y poder político en un partido de la campaña bonaerense (Luján, 1755-1821)*, (Buenos Aires: Cuadernos Simón Rodríguez, No.18),
- Martínez Ortega, Ana Isabel (1989): *Elites en los Cabildos de Yucatán, 1700-1725*, en González Muñoz, Victoria; y Ana Isabel Martínez Ortega (1989): *Cabildos y elites capitulares en Yucatán (dos estudios)* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos);
- Martiré, Eduardo (1981): *Los Regentes de Buenos Aires. La reforma judicial indiana de 1776* (Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, Colección del IV Centenario de Buenos Aires);
- Matienzo, José Nicolás (1910): *El Gobierno Representativo Federal en la República Argentina* (Buenos Aires: Imprenta Coni);
- Mayo, Carlos A. (1982): "Novicios y Terciarios del Convento-Hospital de Santa Catalina", I Congreso Internacional de Historia de América (Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia);

- McAlister, Lyle N. (1957): *The "Fuero Militar" in New Spain, 1764-1800* (Gainesville);
- Medina, José Toribio (1928): *Historia de la Real Universidad de San Felipe de Santiago de Chile* (Santiago de Chile);
- Meisel, James H. (1975): *El mito de la Clase gobernante. Gaetano Mosca y la "elite"* (Buenos Aires: Amorrortu);
- Mires, Fernando (1988): *La Rebelión Permanente. Las revoluciones sociales en América Latina* (México: Siglo XXI);
- Mitre, Bartolomé (1871): "La historia del derecho positivo", en Bartolomé Mitre (1960), *Obras Completas* v.XVII, 19-42;
- Molinari, Diego Luis (1914): "La Representación de los Hacendados" de Mariano Moreno. Su ninguna influencia en la vida económica del país y en los sucesos de Mayo de 1810", *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales* (Buenos Aires), IV, 765-951;
- Monsma, Karl (1989): "Dominant Class and Statemaking in a Peripheral Area: Argentina after Independence", paper presented at the 1989 meeting of the American Sociological Association;
- Moore, John P. (1966): *The Cabildo in Peru under the Bourbons: A Study in the Decline and Resurgence of Local Government in the Audiencia of Lima, 1700-1824* (Durham: Duke University Press);
- Morey, Michel (1983): *Lectura de Foucault* (Madrid: Taurus);
- Navarro Floria, Pedro y María Andrea Nicoletti (1990): "Formación y apertura de una oligarquía criolla en el Buenos Aires virreinal", *Historia de los Argentinos* (Buenos Aires: Premio Coca-Cola en las Artes y en las Ciencias"), 175-214;
- Navarro García, Luis (1959): *Intendencias en Indias* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos);
- Nunn, Frederick M. (1971): "The Latin American Military Establishment: Some Thoughts on its Origins and an Illustrative Bibliographical Essay", *The Americas*, v.XXVIII, n.2, Oct.1971, 135-151;
- O'Donnell, Guillermo (1978): "Reflections on the Patterns of Change in the Bureaucratic-Authoritarian State", *Latin American Research Review*, v.XIII, n.1, 3-38;

- O'Phelan Godoy, Scarlett (1985): "*El Mito de la 'Independencia Concedida'. Los Programas Políticos del Siglo XVIII y del temprano XIX en el Perú y Alto Perú (1730-1814)*", *Histórica*, v.IX, n.2, 155-191;
- O'Phelan Godoy, Scarlett (1988): *Un siglo de rebeliones anticoloniales. Perú y Bolivia 1700-1783* (Cuzco: Centro de Estudios Rurales Andinos "Bartolomé de las Casas");
- Pang, Eul-Soo y Ron L. Seckinger (1972): "*The Mandarins of Imperial Brazil*", *Comparative Studies in Society and History*, v.14, n.2, 215-244;
- Pareto, Vilfredo (1967,1980): *Forma y equilibrio sociales* (Extracto del Tratado de sociología general)(Madrid: Alianza Editorial);
- Paso, Leonardo (1975): *Raíces Históricas de la dependencia argentina* (Buenos Aires: Ed. Cartago);
- Paz, Luis (1914): *La Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de la capital de los Charcas* (Sucre);
- Peire, Jaime (1990): *La Manipulación de los Capítulos Provinciales. Las Elites, y el Imaginario socio-político colonial tardío* (manuscrito a publicarse próximamente en el Anuario de Estudios Americanos);
- Peña, José F. de la (1983): *Oligarquía y Propiedad en Nueva España (1550-1624)* (México: Fondo de Cultura Económica);
- Pietschmann, Horst (1982): "*Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial: una aproximación tentativa*", *Nova Americana*, 5, 11-37
- Philp, Mark (1983): "*Foucault on Power. A Problem in Radical Translation?*", *Political Theory*, v.11, n.1, 29-52;
- Poster, M. (1987): *Foucault, el Marxismo y la Historia* ((Buenos Aires: Paidós);
- Probst, Juan (1946): *Juan Baltasar Maciel. El Maestro de la Generación de Mayo* (Buenos Aires: Imprenta López)
- Quesada, Vicente G. (1881): *El Virreynato del Río de la Plata (1776-1810)* (Buenos Aires);
- Ramos Mejía, Francisco (1887): *El Federalismo Argentino* (Buenos Aires);
- Ravignani, Emilio (1938): *El Virreinato del Río de la Plata. Su formación histórica e institucional* (Buenos Aires: Imprenta de la Universidad);

- Real de Azúa, Carlos (1961): *El Patriciado Uruguayo* (Montevideo: Ed. Asir);
- Remmer, Karen L. and Gilbert W. Merkx (1982): "Bureaucratic-Authoritarianism Revisited", *Latin American Research Review*, v.17, n.2, 3-40;
- Reyes Flores, Alejandro (1983): *Contradicciones en el Perú colonial (Región Central 1650-1810)*, (Lima, Perú: Universidad Mayor de San Marcos);
- Ripodas Ardanaz, Daisy (1960): *Los universitarios rioplatenses en Charcas en la Colonia. Problemática de una investigación* (Sucre: Universidad de San Francisco Xavier);
- Romano, Ruggero (1966): *Cuestiones de Historia Económica Latinoamericana* (Caracas);
- Roniger, Luis (1987): "Caciquismo and Coronelismo. Contextual Dimensions of Patron Brokerage in Mexico and Brazil", *Latin American Research Review*, XXII, n.2, 71-97;
- Rosenberg, Hans (1958): *Bureaucracy, aristocracy, and autocracy; the Prussian experience, 1660-1815* (Cambridge: Harvard University Press);
- Rosenzvaig, Eduardo (1986): *Historia Social del Tucumán y del Azúcar* (Tucumán: Universidad Nacional del Tucumán, 2 vol.);
- Saguier, Eduardo R. (1984): "The Contradictory Nature of the Spanish American Colonial State and the Origin of Self-Government in the Rio de la Plata Region. The Case of Buenos Aires in the Early Seventeenth Century", *Revista de Historia de América* (México), 97, 23-44;
- Saguier, Eduardo R. (1986): "Polémicas en Torno a la Gestación de una Sociedad de Clases: Una Hipótesis para el caso de Buenos Aires", *Historiografía y Bibliografía Americanistas* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos), v.XXX, n.2, 31-68;
- Saguier, Eduardo R. (1989a): "La Corrupción Administrativa como Mecanismo de Acumulación y Engendrador de una Burguesía Nativa", *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos), XLVI, 269-303;
- Saguier, Eduardo R. (1989b): "La Penuria de Agua, Azogue, y Mano de Obra en los Orígenes de la Crisis Minera Colonial. El Caso del Potosí a fines del Siglo XVIII", *HISLA, Revista Latinoamericana de Historia Económica y Social* (Lima, Perú), n.12, 2o semestre de 1989, 69-81;

- Saguier, Eduardo R. (1989c): "*La Conducción de los Caudales de Oro y Plata como Mecanismos de Corrupción. El Caso del Situado asignado a Buenos Aires por las Cajas Reales de Potosí en el Siglo XVIII*", Historia (Santiago de Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile), 24, 287-317;
- Saguier, Eduardo R. (1990): "*El Combate contra la 'Limpieza de Sangre' en los Orígenes de la Emancipación Argentina. El Uso del Estigma de la Bastardía y el Origen Racial como Mecanismos de Defensa esgrimidos por las Elites Coloniales*", Revista de Historia de América (México: Instituto Panamericano de Geografía e Historia), 110, julio-diciembre 1990;
- Saguier, Eduardo R. (1991a): "*El Mercado del Cuero y su rol como fuente alternativa de empleo. El Caso del Trabajo a Destajo en las Vaquerías de la Banda Oriental durante el Siglo XVIII*", Revista de Historia Económica (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales), año IX, n.1, 103-126;
- Saguier, Eduardo R. (1991b): "*Los Cálculos de Rentabilidad en la Crisis de la Azoguera Potosina. El Refinado del Metal a la luz de ocho Visitas de Ingenios desconocidas*", ANDES, Antropología e Historia (Salta: CEPIHA y Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Salta), n.2-3, 117-172;
- Saguier, Eduardo R. (1991c): "*La Corrupción de la Burocracia Colonial Borbónica y los Orígenes del Federalismo: El caso del Virreinato del Río de la Plata*", próximamente en Jahrbuch für Geschichte von Staat Wirtschafts und Gesellschaft Lateinamerikas (Colonia, Alemania), 28;
- Salvatore, Ricardo D. (1989): "*Peons, Soldiers, and Deserters: Military Recruitment and Proletarianization in Buenos Aires Province, 1829-1852*", paper delivered at the Sixth Latin American History Conference, Yale University, April 1989;
- Sanjurjo, Inés Elena (1987): "*El Poder Capitular en Mendoza en el Siglo XVIII*", Revista de Historia del Derecho, 15, 519-533;
- San Martino de Dromi, María Laura (1989): *Intendencias y Provincias en la Historia Argentina* (Buenos Aires: Ed.Ciencias de la Administración);
- Saragoza, Alejandro (1988): *The Monterrey Elite and the Mexican State* (Austin, Texas: Austin University Press);
- Sarfatti, Magali (1966): *Spanish Bureaucratic-Patrimonialism in America* (Berkeley, California Institute of International Studies)
- Sarmiento, Domingo Faustino (1883): "*El constitucionalismo en la América del Sur*", en Sarmiento, D.F., Conflicto y Armonía de las Razas en América (Buenos Aires);

Sicroff, Albert A. (1960): *Les Controverses des Statuts de "Pureté de Sang" en Espagne du XVe au XVIIIe Siècle* (Paris: Didier);

Skocpol, Theda (1979, 1984): *Los Estados y las Revoluciones Sociales* (México: Fondo de Cultura Económica);

Skocpol, Theda (1989): "El Estado regresa al primer plano: estrategias de análisis en la investigación actual", *Zona Abierta*, 50, enero-marzo 1989, 71-122;

Smart, Barry (1988): "La política de la verdad y el problema de la hegemonía", en David Couzens Hoy (1988): Foucault (Buenos Aires: Ed. Nueva Visión), 175-192;

Smith, David E. (1987): "Patronage in Britain and Canada: an historical perspective", *Journal of Canadian Studies*, 22, 34-54;

Socolow, Susan Migden (1978): *The Merchants of Buenos Aires, 1778-1810. Family and Commerce* (Cambridge: Cambridge University Press);

Socolow, Susan Migden (1987): *The Bureaucrats of Buenos Aires, 1769-1810: Amor al Real Servicio* (Durham: Duke University Press);

Stein, Stanley (1981): "Bureaucracy and Business in the Spanish Empire, 1759-1804. Failure of a Bourbon Reform in Mexico and Peru", *Hispanic American Historical Review*, 61, 2-28;

Sydnor, Charles S. (1952, 1965): *American Revolutionaries in the Making. Political Practices in Washington's Virginia* (New York: The Free Press);

Therborn, Goran (1979): *¿Cómo domina la clase dominante? Aparatos de estado y poder estatal en el feudalismo, el capitalismo y el socialismo* (México: Siglo XXI);

Tigar, Michael E. y Madelaine R. Levy (1978): *El Derecho y el Ascenso del Capitalismo* (México: Siglo XXI);

Tjarks, Germán (1962): *El Consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la historia del Río de la Plata*, (Buenos Aires: UBA, Facultad de Filosofía y Letras);

Tord Nicolini, Javier y Carlos Lazo (1981): *Hacienda, Comercio, Fiscalidad y Luchas Sociales (Perú Colonial)*, (Lima: Biblioteca Peruana de Historia, Economía y Sociedad);

Trimberger, Ellen Kay (1978): *Revolution From Above. Military Bureaucrats, and*

Development in Japan, Turkey, Egypt, and Perú (New Brunswick, N.J.: Transaction Books);

- Trindade, Helgio (1986): "*La construcción del Estado nacional en Argentina y Brasil (1810-1900)*", *Revista Mexicana de Sociología*, v.XLVIII, n.1, Enero-Marzo 1986, 137-166;
- Tudesq, A. J. (1978): "*Las supervivencias del Antiguo Régimen: La Nobleza en la sociedad Francesa de la primera mitad del siglo XIX*", en C. E. Labrousse, et.al. (1978), *Ordenes, estamentos y clases* (Madrid: Siglo XXI), 247-267;
- Uribe de Hincapié, María Teresa; y Jesús María Álvarez Gaviria (1988): "*El parentesco y la formación de las élites en la Provincia de Antioquia*", *Estudios Sociales* (Bogotá), 3, 49-94;
- Valle de Siles, María Eugenia del (1990): *Historia de la Rebelión de Tupac Catari, 1781-1782* (La Paz, Bolivia: Ed. Don Bosco);
- Véliz, Claudio (1984): *La Tradición Centralista de América Latina* (Barcelona: Ariel)
- Veyne, Paul (1984): *Cómo se escribe la historia, Foucault revoluciona la historia* (Madrid: Alianza Editorial);
- Vilar, Pierre (1981): "*La participación de las clases populares en los movimientos de Independencia de América Latina*", en *La Independencia en el Perú* (Lima);
- Villalobos R., Sergio (1961): *Tradición y reforma en 1810* (Santiago de Chile: Universidad de Chile);
- Wedovoy, Enrique (1960): "*Burguesía comercial y desarrollo económico nacional. Exámen del problema a la luz de la historia ganaderil (1770-1837)*", *Humanidades* (La Plata), t.XXXV, 55-109.
- Wiarda, Howard J. (1973): "*Toward a Framework for the Study of Political Change in the Iberic-Latin Tradition: The Corporative Model*", *World Politics*, v.XXV, n.2, 206-235;
- Wolf, Eric and Edward C. Hansen (1967): "*Caudillo Politics: A Structural Analysis*", *Comparative Studies in Society & History*, IX, n.2, January 1967, 168-179;
- Wright, Erik O. (1975): "*Alternative Perspectives in the Marxist Theory of Accumulation and Crisis*", *Insurgent Sociologist*, v.6, n.1;
- Yeagar, Gertrude M. (1979): "*The Club de la Unión and Kinship: Social Aspects of Political Obstructionism in the Chilean Senate, 1920-1924*", *The Americas*,

v.XXXV, n.4, 539-572;

Zagorin, Pérez (1982): *Rebels and Rulers* (Cambridge: Cambridge University Press);

Zorraquín Becú, Ricardo (1961): "Los grupos sociales en la Revolución de Mayo", *Historia* (Buenos Aires), VI, n.22, enero-marzo de 1961;

Zorraquín Becú, Ricardo (1959): *La Organización Política Argentina en el período hispánico* (Buenos Aires: Perrot).